



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 77-2021-A-MPA/SG.

Anta, 19 de Marzo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA - REGIÓN CUSCO

VISTO:

El Informe N° 06-2021-SCC-A-FVG7MPA de fecha 19 de marzo del 2021 y el actas de Reunión del Comando COVID con fecha 17 Y 18 de marzo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, según el D.S. 036-2021-PCM en el artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional Prórroguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

El personal de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas velará por el irrestricto cumplimiento de las disposiciones emitidas en el marco del Estado de Emergencia Nacional, conforme a la normativa vigente.

Que, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 207-2020-PCM, donde con fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha calificado el brote de la COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea. Asimismo, dicha Organización ha informado que la variante del SARS-CoV-2 de Reino Unido se ha detectado en otros 40 países, territorios y áreas en cinco de las seis regiones de la OMS, siendo que, con fecha 08 de enero de 2021, se ha confirmado la identificación de dicha nueva variante del virus en el Perú. Respecto a la variante P.1 de la COVID-19 (Variante Brasileira), con fecha 04 de febrero, el Instituto Nacional de Salud informó que dicha variante se ha identificado en los departamentos de Loreto, Huánuco y Lima.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”

Que, mediante el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, se aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento; considerando el contexto actual, resulta necesario modificar el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, en el cual se identifican las provincias y los departamentos en los que se vienen aplicando algunas restricciones al ejercicio de los derechos constitucionales, como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional declarado por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los/as peruanos/as;



Que, el artículo 8° indica el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, 8.1 Apruébese el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento considerando al departamento de Cusco en Nivel Alerta Muy Alto con excepción de las provincias de Cusco y La Convención que se encuentra en Nivel Alerta Extremo, disposiciones que se inician desde el 15 hasta el 28 de marzo de 2021, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, según el Nivel de Alerta.

Que, el Informe N° 06-2021-SCC-A-FVG7MPA de fecha 19 de marzo del 2021 y el actas de Reunión del Comando COVID con fecha 17 Y 18 de marzo donde se realizó un amplio análisis de la situación actual llegando a acuerdos y conclusiones según las nuevas medidas dictadas por el estado para continuar con las acciones de prevención, control y atención de salud para la protección de la población y evitar el incremento de contagios en la provincia de Anta.

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CUMPLIMIENTO, de los acuerdos del Comando COVID de la Provincia de Anta según al siguiente detalle:



REUNION COMANDO COVID 17 DE MARZO DEL 2021	<p>RESPECTO A LOS SEPELIOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Prohibir que al momento del sepelio estén presentes muchas personas máximo una cantidad de 10 personas. 2.- Prohibir el ingreso de alimento y bebidas al cementerio. 3.- Aplicar las multas personales por parte de la PNP. 4.- Oficiar a las funerarias un documento para el cumplimiento de los protocolos de BIO SEGURIDAD a personas que fallecen por COVID. <p>RESPECTO A LAS FERIAS, MERCADOS Y TABLADAS QUE NO CUMPLIERON CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD SE PROCEDE AL CIERRE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Se debe de respetar los acuerdos estipulados en el acta levantada el 08 de febrero del 2021 en que nos reunimos el mercado de Chimpahuaylla, La tablada de Inquilpata y el mercado de Compone es decir con sus principales dirigentes. 2. - Se sugiere la contratación urgente de un ejecutor Coactivo con el fin de que las intervenciones en Bares y Discotecas sean de manera el cierre.
-------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



REUNION
COMANDO
COVID 18 DE
MARZO DEL
2021

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PARA LOS MERCADOS, FERIAS Y TABLADAS:

TABLADA DE INQUILPATA

- 1.- El área de la Tablada de Inquilpata debe de cumplir únicamente como TABLADA GANADERA con mínimas actividades afines- comidas de manera restringida para llevar, así mismo la existente debe de bajar al 50%.
- 2.- En el perímetro de la tablada (calles) está prohibida la venta de verduras, frutas, ropas y otros incluso en el área de estacionamiento frente a la capilla de Inquilpata; así mismo la venta de cerveza y otras bebidas (chicha) dentro y fuera de la tablada, En caso de incumplimiento se sancionara.
- 3.- El estacionamiento tiene que ser fuera de la tablada, no debiendo existir el ingreso de vehículos al campo de la tablada.
- 4.- El cumplimiento de las conclusiones será netamente responsabilidad estricta de los presidentes y juntas directivas de las diferentes tabladas en coordinación con las autoridades.
- 5.- Reforzar el cumplimiento de Bio seguridad en la tablada y temas de Gestión de Riesgo de Desastres cumplimiento del PLAN DE CONTINGENCIA.
- 6.- En toda la vía nacional, debe de ser retirada el estacionamiento de vehículos.
- 7.- Se deberá de colocar un contometro para regular el aforo dentro de la Tablada.

TABLADA FERIA DE COMPONE:

- 1.- Debe de ordenarse la circulación de las personas en lo que respecta a la entrada y salida de la tablada.
- 2.- Reforzar aspectos de Bio seguridad en todas las áreas de la tablada y feria para evitar contagios (lavado de manos, distanciamiento social).
- 3.- No debe de ocuparse como estacionamiento la frentera principal de la via nacional, deberá ser mínimamente a 100 metros a ambos lados, para ello deberá de ser mínimamente a 100 metros.
- 4.- Se deberá de prohibir el ingreso de comerciantes provenientes de la ciudad del cusco, para tal aspecto realizar coordinación con las autoridades.
- 5.- Está terminantemente prohibido la venta de chicha y bebidas alcohólicas al interior y exterior de la tablada.
- 6.- Implementación del PLAN DE CONTINGENCIA en temas de BIOSEGURIDAD a si mismo en Defensa Civil, colocación de extintores, señalización.
- 7.- Otros aspectos de seguridad para evitar siniestros que se pudieran lamentar.
- 8.- Adquirir contometro para regular el aforo dentro de la feria y tablada para evitar el contagio del CORONAVIRUS.

FERIA DE CHIMPAHUAYLLA:

- 1.- La venta de chicha y bebidas alcohólicas al interior de la feria esta prohibido.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”

- 2.- Se deberá de aperturar una puerta de salida de emergencia en caso ocurra alguna emergencia dentro de la feria.
- 3.- En los accesos y salidas dentro de la feria, está prohibido la venta de productos, celulares, accesorios y otros para mejorar la circulación de compradores.
- 4.- La venta de comida será reducido a un 50% de lo existente actualmente dentro de la feria para evitar contagios.
- 5.- Se deberá de prohibir el ingreso de animales(perros); así mismo el ingreso de niños y personas adultas a la feria de Chimpahuaylla.
- 6.- Respetar la propuesta planteada por la Gerencia de Transito con lo que concierne a la circulación vehicular y peatonal dentro y fuera de la feria de Chimpahuaylla para mejorar el distanciamiento.
- 7.- Reforzar la seguridad en Defensa Civil, implementando extintores tipo C en el área de venta de comidas, para evitar accidentes en caso ocurra un incendio, explosión.
- 8.- Se sugiere que al interior se tenga una carpa donde se tenga personal técnico con implementación, botiquín de primeros auxilios para la atención de emergencias.
- 9.- El día de atención de la feria Chimpahuaylla será los días viernes para evitar la aglomeración tanto de compradores y vendedores ; así mismo el aforo será reducido a un 50%.
- 10.- Estas medidas son estipuladas en respuesta a la segunda ola para ello la presente acta se hará de conocimiento a las principales autoridades, Fiscalía Provincial y Penal para las acciones del caso en caso de incumplimiento será directamente responsabilidad de las organizaciones y juntas directivas.
- 11.- Las organizaciones y juntas directivas se harán responsables de los asociados de las ferias y tabladas en cuanto respecta a la reducción del aforo.
- 12.- Para las medidas de contingencia indicados en INQUILLPATA, COMPONE Y CHIMPAHUAYLLA se sugiere tomar en cuenta las contingencias de las fuerzas armadas y policiales, este pedido se hace a la SUBPREFECTURA PROVINCIAL.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Mercados, ferias y tabladas indicadas y a las actividades comerciales involucradas y asimismo a las áreas involucradas de la Municipalidad Provincial de Anta (Administración Tributaria, Desarrollo Urbano, Policía Municipal, Serenazgo y Medio Ambiente entre otros.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Sr. William Loaiza Ramos
ALCALDE